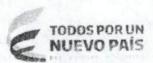


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500991901 20175500991901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39541 de 22/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

Proceedings of the Parket of Talking or the

CINACCIOLATE MANTHE A SECRETARIO

ADMITTERS TO THE

CAN DESCRIPTION TO THE RESIDENCE

The state of the s

The commence of the strength APT should be accommon to the commence of the com

les in a community of the community of t

en de la companya de la co

The first of the series of the

V to the

en a la collata mente recenso i y a establica de mande de la compensada de la collection de la collection de l La collection de la collection

Y DE VIEW BE

The second secon

A THE PART OF THE PROPERTY OF THE PART OF

and a stage of the st

NAME OF THE PROPERTY OF THE PR

recommendation of the commendation of the second of the se

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39541 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0111424 de fecha 4 de Agosto de 2017 impuesto al vehículo de placa SPK061, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitamabarranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá-Buenaventura, Bogotá-Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja-Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto-Buenaventura, Buenaventura-Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

	FECHA	PLACA		
0111424		SPK061		
	4 de Agosto de 2017			

Manifiesto Único de Carga No. 82849

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0111424 de fecha 4 de Agosto de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT 836000504-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, "pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de SPK061 por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

b. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504-3, con domicilio en la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA, en la dirección CL 11 # 4-33 OF 202, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsíto y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 836000504-3

esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39541 DEL 22 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-111/24 I FECHA Y HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10 MILIISTERIO 01 02 03 04 DE TRANSPORTE 0 08 09 10 11 12 13 14 15 20 (1) 07 POLICIA DE CARRETTRAS 04 09 10 | 11 16 (18 19 20 21 22 23 40 50 COLOMBIA VIA KILOMETRO O SITIO, DESECTION Y CHURAD Antada KM TOH 4000 B C E G 14 K M N B C 10 G H J K 00 M N Q A B 0 G 0 14 1 MIN 0 10 0 5 6 COCICON 1 0 3 4 8 9 0 3 5 SERVICIO 0 0 2 3 5 4 7 8 13 6 PARTICULAR 0 3 5 0 4 5 6 7 8 9 PUBLICO 0 2 3 8 CLASE DEVEHICULO 10 DATOS DEL CONDUCTOR AUTOMOVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS LICENCIA DE CONDUCCION MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR 11144523 CAMIONETA OTRO Samundi MOTOS Y SIMILARES 9 PROPIETARIO DEL VEHICULO NOMBRES YAPETLINOS
LOON GEBYLO! Moria luz Mira Camo cho (NIII. 63+ 4.17 MODOUCVE AT NOMERIE OF LA EMPREBA ESTABL DIMIENTO IEDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE RAMILIA (RAZO Unitrons 12 LICENCIA DE TRANSITO 15. TARJETA DE OPERACION TOOLOTA U 14 DATOS DEL AGENTE ENTIDAL enoude Ordena PLACA NO. 13354

NOTA: EL AGENTIC DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINE NO D'AGRAS PARA DE TASIDA.

L'OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURPIPA EN PRISION SEGUN LO ESTAPLECIDO EN EL CADIGO PENAL EL DIACIDADE CARGO. 45 NMOVINZACION OF PAROLIC ADERO 16. OBSERVACIONES Monificato of CocooBzBug Ongen Ocotino Homzelo Valor 780.000 to tonelcy chas 30 per intendenci FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO BAJO GRAVEDÃO DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO -

WANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNITRANS

NR. 8360005043

CALLE 11 No. 4 - 29

THE SUPPLIESSED LANGE CANTAGO VALUE (FEL CANTAGO VALUE (FEL CANTA

The property of a control of the property of the control of the property of th

Manifiesto : 0000082849

Autorización: 24824633

MANIZALES CALDAS

	The second delicates electrosco electrosco del considerate del	VALON TO FALLER WALE EN LETRAS SETECIENTOS OCHENTA MIL PEROS	SALDO A PAGAR	VALOR ANTICIPO	VALUE NETO A PAGAR 772,290,00		RETENDINGNES LA PUBNIFE 7.800.00	/ALOR TOTAL DEL MAJE	VALORES			UCCCCGCEBAS Kilogramos E.CCC.CO Carga Normal Varios	No Remesa Unidad Medida Cantidad Marintera Em	información Mercandia		MARIA COLVERA OFFICE OF			JUAN GABRIEL CORREA MORALES 111	SPK061 CHEVROLET PLACA SEMPREMOLDUE	MARIA LUZMIRA CAMACHO 34		2017) ago/ 03
	COLOR SON	A MIL PESOS	J. W.	1_		0.00	L	CHEST CH			CHATARPA NACIONAL	0899990	Empagia Products navsportico		INFORMACIO	NEOBNACIO	POCUMENTO IDENTIFICACION	DOCUMENTO IDENTIFICACION	1114452333	CONFIGURACION 2	34514144	INFORMACION	General
		FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO		DESTINATABIO	SOLVE SACRE STORE SACRES	REMITENTE	CARRIED PAGADO POR	MANIZALES FECHA CUITOTO	PLESSOCATOL .		MONTERIA CORDOBA	9010451777 ASOCIACIÓN POUMEN MEDICETA		Mileon	Informacion Remitente	MEGBNACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA	DIRECCION ORA 19 Nº24 46	DIRECCION CONDUCTOR 2	PUERTO TEJADA	4500 0 34611034	DIRECCION CRA 13 Nº24-46	INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES	MONTERIA CORDOBA
CENACINO MOSCUERA MARIA LUZNIRA CC 3514144	PORTO SERVICE	CANCOR CAROLOGO SOCIALISMO CONTROL CON	BLANCO ARCO BICAPA PUB	SPK06) CHEVROLET NOR NAME	LICENCIA DE TRANSITO NO. 10010140140	DRIE	REPUBLICA DE COLOMBIA	EL PAGO ES CONTRAENTREGA		OBSERVACIONES	MANICALES CALDAS	-	A S. W. D. L. C.	Na ISC Number Baster Second	Información Dastinatario	*	0 PUERTO TEJADA CAUCA			8600095786 SEGUROS DEL 2017/09/08	O PUERTO TEJADA CAUCA COMPANA SEGUROS SDAT F Venomento SDAT	Overico	MANIZALES CALDAS

DESPACEADO POR.

EXCEDENTES Y RECUPERADORES SESI S.A.S.

CALLE 29 NO. 29-35 CEL 322 574 8826 BARRIO PORTAL DE NAVARRA - NONTERÍA

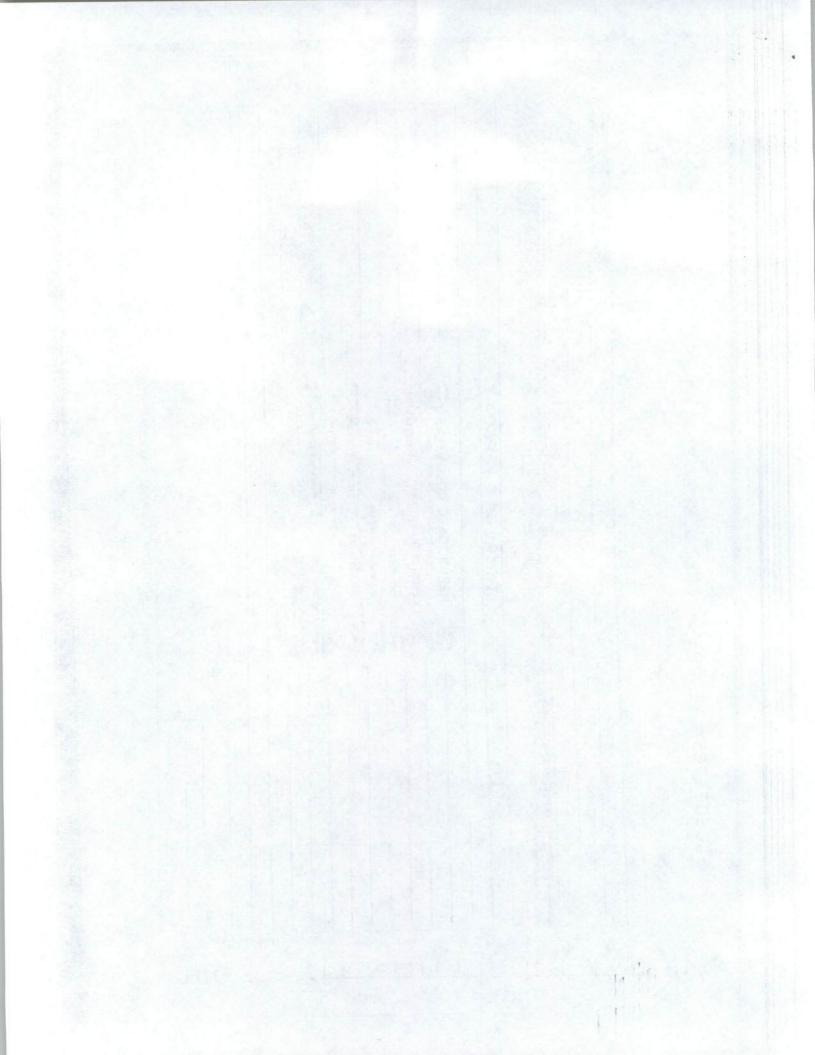
というというと

*# (%) NO.

TEL: COESEA. COMMENTALING 312 249 1410 OF K OE WOON WATER	38 38 0RÍGEN MONTE-CIN FLETES A. 150.000 ANTICIPO GODADO	PORTERIA CAJAS, BULTOS ETC. TOTAL:
CHATARRA GRAND SULVY CONDUCTOR: JUKN GARSLIEL C.C. No. 1.114 452 333 GR. 3	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE TAKE NAMES SPACIO LICENCIA DE TRÂNSITO NO. 10010145138 TAKE NAMES SPACIO CONTRA DE TRÂNSITO NO. 10010145138 TAKE NAMES TAKE NA	DESPACHADO POR TRANSPORTADO POR RECIBIDO POR
TRANSPORTADOR TRANSPORTADOR	250105000 - F09559.1	OBSERVACIONES:

1

1101





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500933071

20175500933071

Bogotá, 23/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39541 de 22/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-08-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 39484.odt

Representante Legal y/o Apoderado EN LIQUIDACION UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. CL 11 # 4-33 OF 202 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA





REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barri la soledad

Código Postal 11311395 Envio:RN820102938CO

DESTINATARIO

d:CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal:762021122 Fecha Pre-Admisión: 06/09/2017 11:31:55

Min. Transporte Lic de curga 900200 del 20/05/20 Min 1C Res Masajoria Express 90967 del 99/29/2

CHILL STREET

